

**ACLARACIÓN A OBSERVACION Y MEDIO DE
VERIFICACION DEL INDICADOR N° 2 DEL
EQUIPO DE CONCESIONES DEL CONVENIO DE
DESEMPEÑO DE LA SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES PARA EL AÑO 2019**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 114 /

SANTIAGO, 18 ENE. 2019

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo primero, N°4 de la Ley N°19.882; que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos el artículo 7° de la Ley N° 19.553 de 1998, que concede asignación de modernización y otros beneficios; la ley 20.212, de 2007, que modifica las leyes N° 19.553, N° 19.882, y otros cuerpos legales, con el objeto de incentivar el desempeño de funcionarios públicos; la ley N°18.834, de 1989, sobre Estatuto Administrativo; la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2019; la Resolución N° 55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N° 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto (H) N°983, de 30.10.2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la Ley 19.553, Resolución Exenta N°2.491, de 29/11/2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba el Convenio de Desempeño Colectivo 2019 y la Resolución Exenta N°2.746, de 26/12/2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aclara el Convenio de Desempeño Colectivo 2019.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°2.491 de fecha 29 de noviembre de 2018; se aprobó el Convenio de Desempeño Colectivo suscrito entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, fijándose metas e indicadores de gestión con sus correspondientes equipos de trabajo para el año 2018;

2.- Que, mediante Resolución Exenta N°2.746 de fecha 29 de noviembre de 2018; se aprobó la aclaración al Convenio de Desempeño Colectivo suscrito entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, en específico al indicador N° 2 “Porcentaje de tramitación de solicitudes de modificación de servicios públicos e intermedios en un tiempo máximo”, del equipo de Concesiones.

3.- Que, es necesario precisar las Observación/supuesto/Aclaración y el Medio de verificación para el indicador N° 2 “Porcentaje de tramitación de solicitudes de modificación de servicios públicos e intermedios en un tiempo máximo”, del equipo Concesiones, toda vez que por error interno se omitió un alcance relevante para la correcta medición del indicador.

4.- Que, esta Observación/Supuesto/Aclaración, se funda en lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, título II, De las Concesiones y Permisos, específicamente en la posibilidad de existencia de Reparos, antecedentes complementarios y/o desistimientos del mismo, para la tramitación de solicitudes de modificación de servicios públicos e intermedios.

5.- Que, el objeto de medición de este indicador, corresponde a la tramitación regular de una solicitud de modificación de servicios públicos e intermedios que se traducen en una resolución exenta en un plazo determinado, excluyendo aquellos elementos excepcionales que extiendan considerablemente los tiempos de tramitación.

6.- Que, la omisión de esta Observación/Supuesto/Aclaración fue detectada antes del inicio del periodo de medición.

RESUELVO:

Incorpórese al Convenio de Desempeño suscrito por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones aprobado por la Resolución Exenta N° 2.491 de 29 de noviembre de 2018, las siguientes aclaraciones, precisiones y/o modificaciones y medios de verificación:

1.- En el indicador N° 2 “Porcentaje de tramitación de solicitudes de modificación de servicios públicos e intermedios en un tiempo máximo”, del equipo de Concesiones, incorpórese en la columna de Observaciones/supuestos/aclaraciones y en los Medios de Verificación lo siguiente:

a. Incorpórese en la columna Observación/Supuesto/Aclaración, específicamente a continuación del primer párrafo “También se excluyen las resoluciones que contengan reparos, antecedentes complementarios y/o desistimientos. Para que la exclusión sea efectiva; los reparos, antecedentes complementarios y/o desistimientos a la solicitud, se deben realizar dentro un plazo no superior a 50 días hábiles desde el ingreso de la respectiva solicitud de modificación.

b. Incorpórese en la columna Medios de Verificación lo siguiente: Oficios con Solicitud de Reparos, Carta de desistimiento, Carta con Antecedentes Complementarios y Oficio acoge desistimiento, los que serán obtenidos desde el Sistema de Gestión de Autorizaciones (SIGA).

INCORPÓRESE, AGRÉGUESE Y COMUNÍQUESE


PAMELA SOBARZO ESTRADA
Subsecretaria de Telecomunicaciones (s)


GLORIA HUTT HESSE
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones



JMA/EAC/JCHR

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Gabinete Subsecretaria.
- División Concesiones.
- Departamento Control de Gestión.
- Oficina de Partes.